



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2072 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 438-2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 23 DIC. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 535-2024-OSG-A/GM/MPMN, Informe N° 0785-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2932-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 8224-2024-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1876-2024/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo denominado: "Direccionamiento del Proceso de Trámite y Acervo Documentario de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - El Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna que: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, dispone que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)" (...); de conformidad con la, Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno.

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la presentación y aprobación del plan de trabajo, el numeral 7.6), ítem 7.6.1), estipulo que: "El Plan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Trabajo debe aprobarse el año anterior en ejecución, siendo su plazo de días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo".(...); ítem 7.6.2), determina que: "Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su apropiación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido".(...); el numeral 7.7), sobre la Elaboración y Formulación de Panes de Trabajo, en el ítem 7.7.1), establece que: "La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el acto resolutivo y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutivo, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); 4. Gobiernos Regionales. 5. Gobiernos Locales. 6. Organismos públicos de los Gobiernos Regionales. 7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales. 8. Las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". (...); y el artículo 7°, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), estipula que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF) - Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, el Secretario General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Abg. Arnaldo Guillermo Chanduvi Ticona, mediante Informe N° 535-2024-OSG-A/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2024, remite el Plan de Trabajo denominado: "Direccionamiento del Proceso de Trámite y Acervo Documentario de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto total de S/ 283,235.00 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles).